UOC-SNVH Nº. 341-18

Asunción, 27 de diciembre de 2018

Señor
ABG. PABLO FERNANDO SEITZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P R E S N T E:

Referencia: ADJUDICACION SEGUNDA ETAPAID. 347.583 – ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS

Me dirijo a Usted en referencia a su nota DNCP/DNC N°. 27.502/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018.

Realizamos nuestra aclaración sobre los puntos observados en la nota de referencia:

MOTIVOS DE NO DIFUSIÓN

- Para el proveedor OLAM solicitamos cargar las líneas presupuestarias y enviar CDP.

- Teniendo en cuenta que los contratos se firmaron entre el 19 y 20 de diciembre; y que el plazo de entrega es de 15 días corridos (sobrepasa al siguiente ejercicio fiscal y proceso no es plurianual); al respecto, solicitamos a la Convocante, considerar lo dispuesto en la **Circular DNCP N° 25/2018**, que indica: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas les recuerda lo establecido en la Ley 1535/1999 De Administración Financiera del Estado, en el artículo 22 último párrafo referente a la Etapa de Ejecución del Presupuesto, establece cuanto sigue: "...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios...", así mismo, lo dispuesto en el Art. 109 de la Ley 6026/18 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018" señala además que: "La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado...".*

  De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, las Convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado en cada ejercicio, para ello las previsiones presupuestarias correspondientes al presente ejercicio, o a los siguientes según sea el caso, deberán encontrarse acorde al plazo de entrega y pago establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones, analizando si el mismo permite su completa ejecución en el presente ejercicio o abarcaría ejercicios siguientes".

- ***El Decreto N° 7.434/11 indica en su artículo*** 34 que, a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2.051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta, por tanto observamos que se ha incumplido con dicho plazo.

Sergio Barrios Heyn
Ing. Civil - MAE - MECP
Director UOC - MUVH

ENAG/DCGA

R: Fueron cargados las líneas presupuestarias y el CDP.

R: Remitimos la carta de compromiso de los oferentes adjudicados

R: Dicha situación se debió al corto plazo entre el proceso de adjudicación y los plazos de comunicación de contratos establecidos por la DNCP.

Por tanto, solicitamos la publicación del presente procedimiento y la emisión del Código de Contratación.

Atentamente.

Sergio Barrios Heyn
Ing. Civil - MAE - MGCP
Director UOC - MUVH

ING. SERGIO BARRIOS HEYN
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones